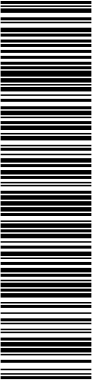


DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 1 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04 ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04



Esta es una copia impresa de un documento electrónico (Ref: 263185 RZBE7-34SUZ-5Q0M4 F9DDBE1CDCC84395D787B28256FAE9041AFD87131T10801) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sps.proveedores.es/ayto-caceres.es>

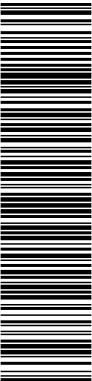
ARTÍCULO 2.- AMBITO FUNCIONAL.

1.-Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución tanto del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, como del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, si bien en este último con carácter supletorio respecto a las Bases propias de esta entidad.

ARTICULO 3.- DE PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que aquellos pueden reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio. Adicionalmente, se tiene en consideración el presupuesto de la entidad Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, al encontrarse incluida dentro de la entidad Ayuntamiento de Cáceres en la Base de Datos General de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ENTIDAD	ESTADO GASTOS	ESTADO INGRESOS
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES	62.908.004,18	62.908.004,18
UNIVERSIDAD POPULAR	1.318.254,61	1.318.254,61
I.M.D.	843.685,94	843.685,94
I.M.A.S.	2.782.622,86	2.782.622,86
I.M.J.	212.935,00	212.935,00
CONSORCIO CÁCERES C. HISTÓRICA	155.100,00	155.100,00



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 3 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

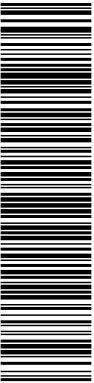
a) Orgánica: Organización administrativa del Ayuntamiento que a continuación se detalla:

- 01 Órganos de Gobierno
- 10 Hacienda, Innovación y Transparencia
- 11 Recursos Humanos, Régimen Interior y Empleo
- 12 Medio Ambiente, Infraestructuras Estratégicas y Servicios Públicos
- 13 Cultura
- 14 Urbanismo, Contratación y Patrimonio
- 15 Educación, Deportes y Festejos
- 16 Turismo, Comercio y Empresa
- 17 Policía y Seguridad Vial
- 18 Barrios, Edificación, Infraestructuras y Participación Ciudadana

b) Programas: distinguiéndose Área de gasto, Política de gasto, Grupo de Programas, Programas, Subprogramas y Partidas.

c) Económica: distinguiéndose Capítulos, Artículos, Conceptos, Subconceptos y Partidas.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica,



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 4 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Las previsiones de ingresos incluidas en el Estado de Ingresos se clasifican económicamente por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

ARTÍCULO 5.- VINCULACIONES JURÍDICAS.

1.- No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece a continuación.

2.- Cuando se pretenda imputar gastos a una partida no abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria y exista crédito en el nivel de vinculación jurídica al que pertenezca la partida a la que se pretenda imputar el gasto, no se requerirá transferir créditos a dicha partida, si bien en el primer documento contable que se tramite con cargo a tal partida, se hará constar tal circunstancia, mediante diligencia en lugar visible que indique que es la primera operación imputada.

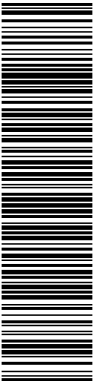
3.- Para evitar que por vía de la vinculación jurídica de los créditos disminuyan saldos de créditos disponibles destinados a gastos comprometidos procedentes de ejercicios anteriores (contratos con duración superior a un ejercicio natural) se procederá tan pronto como se contabilice la apertura del Presupuesto de Gasto a comprometer o autorizar, según se conozcan sus cuantías ciertas o aproximadas, del gasto, todos los que reúnan las condiciones que describe este apartado.

4.- La vinculación jurídica de los créditos será la siguiente:

Capítulo I Personal:

- Respecto a la clasificación por Programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Capítulos II, III, IV, VIII y IX:



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 5 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04

- Respecto a la clasificación por Programas, el grupo de programas.
- Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Capítulos VI y VII:

- Respecto a la clasificación por programas, el grupo de programas.
- Respecto a la clasificación económica, el concepto.

La clasificación orgánica no vincula los créditos.

ARTÍCULO 6.-EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

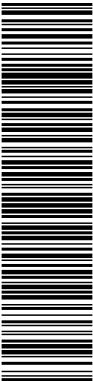
- 1.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de aplicación presupuestaria.
- 2.- La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.
- 3.- Con el fin de no agotar créditos disponibles para atender posibles gastos que tradicionalmente se producen en fechas determinadas y demás de tracto sucesivo, tan pronto como sea definitiva la aprobación del Presupuesto se realizarán las retenciones de los créditos necesarios para hacer frente a esta clase de obligaciones.

CAPITULO II

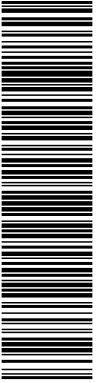
MODIFICACIONES DE CREDITO

ARTICULO 7. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, que le sea de aplicación sin que exista



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 6 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04



crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órganos distintos del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

ARTÍCULO 8.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

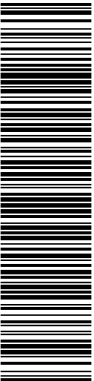
DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 7 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

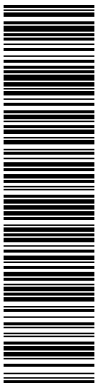
4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento con el quórum establecido en el art.47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, declare la necesidad y urgencia del gasto.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes cuantificados en el artículo 3.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.
Se entenderá por carga financiera la existente a comienzo del ejercicio, incrementada en la que se haya originado por la tramitación de operaciones de crédito en el ejercicio, así como la resultante del préstamo que se propone concertar.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

ARTÍCULO 9.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

- 1.- Serán incoados por el Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.
- 2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en el que está establecida la vinculación jurídica.
- 3.- Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento se expondrán al público durante 15 días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamación. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contando desde la finalización de la exposición al público.
- 4.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.





5.-La aprobación de las modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación que establezcan sus respectivos estatutos.

ARTÍCULO 10.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

1.- Se consideran partidas ampliables aquellas que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. A estos efectos, tendrán la consideración de ampliables los siguientes créditos iniciales:

- Aplicación presupuestaria 10/931/22708, por el importe de los mayores ingresos liquidados procedentes de la Gestión Catastral.
- Aplicación presupuestaria 18/133/623, por el importe de los mayores ingresos procedentes de la aplicación porcentual de las multas de tráfico vinculadas a las cámaras de vigilancia del contrato de conservación y gestión de instalaciones semaforicas.
- Aplicación presupuestaria 10/931/22706, por el importe procedente de derechos reconocidos derivado de altas producidas por la gestión del servicio contratado por los conceptos de IBI tanto urbano (principalmente) como rústico.
- Aplicación presupuestaria 14/15100/22799, por el importe de los ingresos por elecciones subsidiarias.

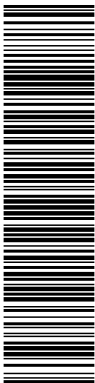
2.-La ampliación de créditos exigirá la tramitación del expediente incoado por el responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3.-La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la Alcaldesa.

4.- Los expedientes de ampliación de créditos que afectan al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán aprobados por su Presidencia.

ARTÍCULO 11.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos,



se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.-La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a aplicaciones de distintas Áreas de Gastos corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.-La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo Área de Gasto o entre aplicaciones del Capítulo I, es competencia de la Alcaldesa

4.- Los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldesa o por orden de la Presidencia en el caso de los OO.AA...

5.- La Alcaldesa o Presidenta ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé menor.

6.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 9 de estas Bases.

7.-Las transferencias de créditos aprobadas por la Alcaldesa o en su caso el Presidente del OOAA, serán ejecutivas desde su aprobación.

ARTÍCULO 12.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local. No obstante la disponibilidad del crédito generado quedará condicionada en todo caso a la existencia de documento fehaciente que acredite el compromiso de firme aportación (art. 173.6 del RDL 2/2004).

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

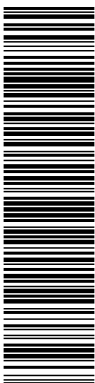
La ejecución de garantías podrá ser fuente de generación de crédito por esta vía cuando se encuentren afectadas a la

DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 10 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04



verificación puede unirse a esta copia para unirse a esta copia. Este documento electrónico puede ser verificado a través de la dirección web: <http://sede.ayto-caceres.es/validador/validador.asp?codigo=RZBE7-34SUZ-5Q0M4&fecha=22/11/2016&hora=09:13:45>

contraprestación objeto de la garantía. b) Enajenación de bienes municipales, no contemplados en el estado de ingresos del Presupuesto o exceso de los contemplados, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho. Cuando la generación se refiera a bienes inmuebles o activos financieros la modificación al alza del Presupuesto de Gastos sólo podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de capital. c) Prestación de servicios. d) Reembolsos de préstamos. e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria. 2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del crédito. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos. En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que debe ser incrementada. 3.- El expediente de generación de créditos será aprobado por la Alcaldesa o por la Presidencia de los Organismos Autónomos. <u>ARTÍCULO 13.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.</u> 1. Durante el primer trimestre y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de: a) Saldos disponibles de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones. b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por 10
--



expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII Y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gastos y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos, en todo caso, deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

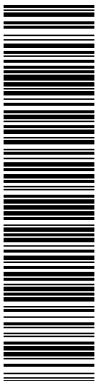
4.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente que será elevado al Alcalde para su conformidad.

5.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gastos dimanante de la incorporación de remanentes, la Alcaldesa, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tenderá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobado en el año anterior.

6.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.



c) Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

7.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Alcaldesa.

9.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 14.- BAJAS POR ANULACIÓN.

1.- Cuando la Alcaldesa o la Presidencia (cuando se trate de O.O.A.A.) estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito, siendo el órgano competente para su aprobación.

2.- En particular, si en la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior resultase un remanente de Tesorería negativo, se procederá, simultáneamente a la aprobación de la liquidación, a la reducción de gastos en el presupuesto actual por el importe del remanente negativo. Tal reducción se hará proporcionalmente a los créditos disponibles de las consignaciones presupuestarias de los gastos corrientes que no perturben servicios obligatorios. Si no fuese posible la reducción mencionada, se actuará conforme al artículo 193 del RDL 2/2004.

TÍTULO II

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 13 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04



Esta verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sistinfo.ayto-caceres.es> o mediante el código de verificación generado en la aplicación informática Firmadoc. El documento está firmado. Mediante el código de

DE LOS GASTOS

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

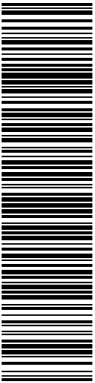
ARTÍCULO 15.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

- 1.- Con cargo a los créditos del estado de gasto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas a la Alcaldesa o a la Presidencia de los Organismos Autónomos.
 - b) Los reconocimientos extrajudiciales de créditos de gastos procedentes de ejercicio anterior conforme establece el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

ARTÍCULO 16.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO.

- 1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:
 - a) Autorización del gasto.
 - b) Disposición del gasto.
 - c) Reconocimiento de la obligación.
 - d) Ordenación del pago.
- 2.- Los documentos contables se iniciarán en las áreas gestoras, pudiendo recogerse por procedimientos informáticos tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 14 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04



verificación electrónica puede unirse a este documento mediante el código de verificación único que aparece en la esquina superior derecha de esta página. Este código es el único que permite verificar la autenticidad de esta copia de documento firmado electrónicamente. Para mayor información, consulte la página web: www.caceres.es

CAPITULO II.- GESTION PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 17.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

- 1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.
- 2.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Se condicionan la disponibilidad de los créditos siguientes:

- a) Los afectados por subvenciones en créditos iniciales a la existencia fehaciente de documento que acredite el compromiso firme de aportación.
- b) Los afectados por Operaciones de Crédito en el Anexo de Inversiones(créditos iniciales, créditos extraordinarios o suplementos de créditos), a la existencia de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, a la que hace referencia el art. 53 del R.D.L. 2/2004.

c) Los afectados por enajenaciones del inmovilizado en el Anexo de Inversiones, en concordancia con el artículo 44.a) del Real Decreto 500/1990, a las adjudicaciones del inmovilizado que financien las inversiones. No obstante y con el objeto de anticipar la tramitación del expediente de contratación del gasto, se tramitará el mismo, con la condición suspensiva de la adjudicación del contrato a la plena disponibilidad del crédito suficiente y necesario, que se hará constar expresamente en los Pliegos de cláusulas administrativas.

ARTÍCULO 18.- RETENCIÓN DE CRÉDITO.

- 1.- Cuando la cuantía del gasto o la complejidad en la preparación del expediente lo aconsejen, el responsable del área gestora

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 15 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04

podrá solicitar la retención de crédito en una partida presupuestaria.

2.- Recibida la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que está establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez expedida la certificación de existencia de crédito por Intervención, la Alcaldesa o la Concejala delegada de Hacienda autorizará la reserva correspondiente.

4.- La solicitud de retención de crédito para inversiones se realizará de una sólo vez por el importe total asociada a la inversión de que se trate, incluyendo gastos por dirección de proyecto, por dirección de obra, por estudios técnicos y de seguridad y salud, entre otros.

ARTÍCULO 19.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

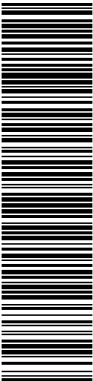
1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad de un crédito presupuestario. Constituye el inicio del expediente de gasto sin que tenga relación con tercero.

I.- Su aprobación coincidirá:

a) En los Expedientes de Contratación relativos a contratos de carácter administrativo o privados a los que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el momento de la aprobación del Expediente de Contratación, conforme determina el artículo 110 de la referida Ley.

b) En los expedientes de gastos de Personal, tales como aprobación de convocatoria de pruebas selectivas, aprobación de catálogos de puestos de trabajo, concesión de gratificaciones por Servicios Especiales y Extraordinarios, aprobación de acuerdos reguladores de relaciones con funcionarios o de Convenios Colectivos con el Personal Laboral, etc., con la aprobación por el órgano competente de estos expedientes.

c) En los Convenios de Colaboración a celebrar por la Corporación con cualquiera de sus Organismos Autónomos



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 16 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

o con cualquier otro Ente Público; con el momento de la aprobación de los Convenios por el órgano competente.

d) En lo referente a expedientes de concesión de subvenciones con el momento de aprobación por el órgano competente de las normas que regulan el régimen de concesión, según el artículo 28 de las presentes Bases de Ejecución.

ARTÍCULO 20.- DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado que vincula a la Entidad a la ejecución del gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución. Con relevancia jurídica para con terceros.

Su aprobación coincide con el acto de adjudicación de los contratos, los acuerdos de nombramientos de funcionarios, asunción de compromisos en Convenios o concesión de subvenciones a terceros.

Son órganos competentes para disponer gastos, los mismos y para los mismos supuestos que lo son para la Autorización, según se establece en el artículo anterior de las presentes Bases.

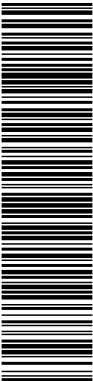
ARTÍCULO 21.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

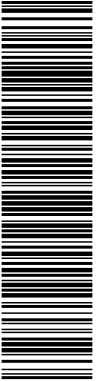
2.- El reconocimiento de obligaciones siempre será consecuencia de gastos autorizados y dispuestos por órganos competentes.

Es competencia de la Alcaldesa - Presidenta, el reconocimiento de todas las Obligaciones derivadas de las Disposiciones de Gastos dictadas por el Pleno o por la Alcaldía – Presidencia.

3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso de los mismos, en el ejercicio de su realización, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 17 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 E9DBE71CD7C84395D78282956FAE901311E11T11D871E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-caceres.es/proveedores/verifirma.asp>

- Excepcionalmente cuando el reconocimiento de la obligación proceda de disposiciones de gastos derivadas de subvenciones o convenios que al finalizar el ejercicio no haya transcurrido el plazo concedido para su justificación, el soporte necesario para el reconocimiento de la obligación será el informe propuesta de la oficina gestora en el que se concrete que la actividad convenida o subvencionada viene realizándose de conformidad. En todo caso el reconocimiento de la obligación quedará sometido a la condición suspensiva de la aprobación del expediente de justificación.
- 7.- Recibidas las facturas en el Registro, se trasladarán al Servicio o Concejal correspondiente, al objeto de que pueda ser recabada su conformidad, al efecto del artículo 59 del Real Decreto 500/1990.
- 8.- Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y formalización del soporte contable.

- 6.- Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro facturas del Ayuntamiento, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
- Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo (nombre, NIF).
 - Identificación del contratista.
 - Número de factura.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Centro gestor que efectuó el encargo.
 - Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
 - Importe facturado con anterioridad en relación a dicho gasto.
 - Firma del contratista.

- 5.- Cuando por la naturaleza del gasto y coincidencia del Organo competente sean simultáneas las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable "ADO".
- 4.- La fase de reconocimiento de la obligación exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por adquisiciones de suministros o por prestación de servicios, en régimen de contratos menores, dicha factura podrán ser contabilizadas en documento "ADO".

DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 18 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

9.- La disconformidad en las facturas producirá Resolución de la Alcaldía denegando el reconocimiento de la obligación, que será notificada al acreedor con los recursos pertinentes. Incurrirá en responsabilidad el órgano competente para dar la conformidad de las facturas en caso de que se produzca un retraso por un plazo superior a sesenta días desde su remisión.

10.- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos.

ARTÍCULO 22.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Art. 10, 11, 12 y 13), se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constarán diligencia del Alcalde acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las gratificaciones por servicios extraordinarios se justificarán mediante los acuerdos de concesión de las mismas por órganos competentes.

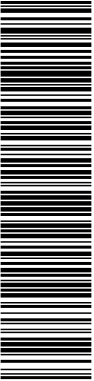
Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

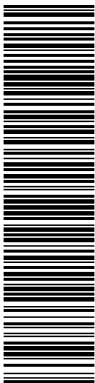
c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de la factura.

Los gastos de dietas y locomoción (art. 23), que serán atendidos mediante pago a justificar, serán tramitados mediante documento ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Alcalde. La justificación será la exigida por el R.D. 462/2002.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263185 RZBE7-345UZ-5QM4 E9DBE1CDC84395D78782356FAE801161AFD8711E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://proveedores.ayto-caceres.es>

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX), se observarán estas reglas:

a) Los gastos de intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "O" por intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura y certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

5.- Las obligaciones reconocidas, siempre que no este iniciado expediente de compensación por deudas con el Ayuntamiento o existan embargos sobre ellas, se podrán ceder por el acreedor sin necesidad del consentimiento del Ayuntamiento, bastando poner en su conocimiento la cesión. El Ayuntamiento quedará obligado para con el nuevo acreedor a partir de la toma de razón de la notificación de la cesión, y desde que tenga lugar no se reputará pago legítimo sino el que se hiciere al nuevo acreedor. El Ayuntamiento podrá exigir la acreditación de la personalidad del cedente y cesionario de la transferencia de crédito, mediante la presentación de poderes y D.N.I. de ambos, antes de la toma de razón.

ARTÍCULO 23.- ORDENACIÓN DE PAGO.

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia de la Alcaldesa, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3.- En los Organismos Autónomos, la competencia para ordenar pagos corresponde a la Presidencia.

4.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la

DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 20 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contratadas en ejercicios anteriores.

5.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 24.- AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

En aquellos gastos que hayan de ser objeto de expediente de contratación, conforme determina el TRLCSP, y siempre que sean superiores a las cantidades que se señalan para los contratos menores, se tramitarán conforme el siguiente procedimiento:

a) El documento "A" se tramitará como consecuencia de la aprobación del expediente de contratación, la aprobación del expediente de contratación comprenderá la aprobación de la autorización el gasto.

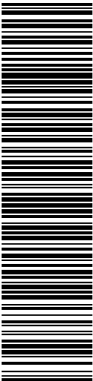
b) El documento "D" se tramitará como consecuencia de la resolución de adjudicación del contrato por su importe exacto y en él se incluirá el código de identificación fiscal y el nombre del adjudicatario.

c) Sucesivamente, conforme el contratista adjudicatario cumpla con sus correlativas obligaciones derivadas del contrato se procederá al reconocimiento de las obligaciones, previa presentación de facturas y certificaciones, que se soportarán en el documento contable "O".

ARTÍCULO 25.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN.

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:



21

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Concesiones de Servicios Públicos (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objetos de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado.

DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 22 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará a la Alcaldía o a la Presidencia de los Organismos Autónomos, o bien al Concejal en quien delegue, a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principios de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

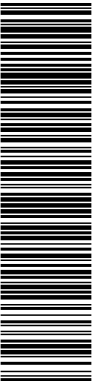
Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

f) En relación a las gratificaciones por servicios extraordinarios y el devengo de horas extraordinarias, sólo podrán realizarse fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Concejal de Recursos Humanos, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a cinco días laborables.

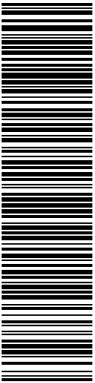
g) De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, los criterios para asignación individual de las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral serán los siguientes, por cada hora de servicio efectivamente prestado:

Días laborables: $((S.B. + C.D. + T + C.E.) \times 1,75) / (216 \text{ días} \times 7,5 \text{ horas})$

Servicios nocturnos o festivos: $((S.B. + C.D. + T + C.E.) \times 2,05) / (216 \text{ días} \times 7,5 \text{ horas})$



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 23 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04



Esta verificación puede realizarse a través de la siguiente dirección web: <http://sede.ayuntamientos.caceres.es> (E117187AF1911089A95628282C056383C0C17D0B61740005727576728B7A581536736d) o bien a través de la siguiente dirección web: <http://sede.ayuntamientos.caceres.es> (E117187AF1911089A95628282C056383C0C17D0B61740005727576728B7A581536736d)

ARTÍCULO 28.- NORMAS QUE REGULAN EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES.

1º. Las subvenciones que se concedan tanto para gastos corrientes como de capital con cargo a los presupuestos que integran el consolidado de Ayuntamiento de Cáceres se regularan por la Ordenanza General de Subvenciones.

2º. Los órganos competentes de este Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

*** PRINCIPIOS RECTORES DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS:**

Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuren como un instrumento de planificación de las políticas públicas municipales que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública.

Los planes estratégicos de subvenciones de las Concejalias u Organismos Autónomos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden de los cumplimientos de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el Pleno de la Corporación.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

*** ÁMBITO, DURACION Y CONTENIDO DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS.**

Se aprobará por el órgano competente para aprobar el gasto, un plan estratégico por cada Concejalia u Organismo Autónomo que proponga el establecimiento de subvenciones y se remitirá a la Comisión Informativa de Hacienda y a los Grupos Políticos para su conocimiento.

No obstante, se podrán aprobar planes estratégicos conjuntos, cuando en su gestión participen varias Concejalias.

Los planes estratégicos contendrán, excepcionalmente, previsiones para un periodo de vigencia de todo el ejercicio corriente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento General de Subvenciones.

El contenido de los planes estratégicos será el establecido en el artículo 12 del RGS, si bien se podrá reducir a la elaboración de una Memoria explícita de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los supuestos previstos en

el apartado 2 de dicho artículo.

FUENTES DE FINANCIACION	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS Y EFECTOS	C O S T E S	ÓRGANO GESTOR	PLAZO CONSECUCION

*SEGUIMIENTO DE PLANES ESTRATEGICOS DE SUBVENCIONES:

Cada Concejalía u Organismo Autónomo emitirá un informe sobre el grado de aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

Este informe será remitido a la Sra. Alcaldesa y se comunicará al Pleno de la Corporación.

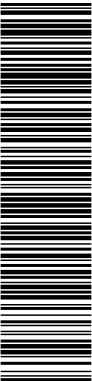
La intervención municipal realizará el control financiero de los planes estratégicos, sin perjuicio que el Concejal Delegado de Hacienda pueda seleccionar aquellos planes estratégicos que deban ser objeto de un seguimiento especial por dicha Intervención Municipal.

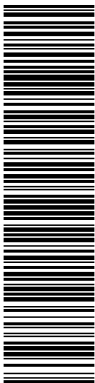
Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por las Concejalías u OO.AA y del Informe de Intervención, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de los objetivos programados, o el que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, podrá ser modificada por otras más eficaces o eficientes, o en su caso, podrán ser eliminadas.

3º Conforme a lo preceptuado en los Estatutos de los Organismos Autónomos "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", "Instituto Municipal de Deportes", "Instituto Municipal de Juventud" y "Universidad Popular", publicados en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 200 de 19 de octubre de 2005, serán competente la Presidencia de cada Organismos Autónomo para autorizar y disponer gastos y conceder subvenciones siempre que su cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y el Consejo Rector cuando exceda de dicha cuantía.

4º Las subvenciones en régimen de concesión directa, de carácter nominativo, establecidas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se integrarán por áreas y Organismos Autónomos como Anexo complementario al Presupuesto General del Ayuntamiento.

5º El plazo de justificación de subvenciones deberá tener como fecha tope el 15 de diciembre de cada año, a los efectos





de evitar la ineficacia del crédito que da cobertura a los gastos de esta naturaleza en cada ejercicio presupuestario. Los órganos de gestión serán competentes para la emisión de los informes acerca del cumplimiento de los objetivos, proyectos, actividades o comportamientos singulares o la concurrencia de una determinada situación que se subvencionen, así como del cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de los distintos beneficiarios; todo ello sin perjuicio de la fiscalización previa de carácter limitado y el control financiero a ejercer por el Servicio de Intervención.

ARTICULO 29.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE SUBVENCIONES.

1.- Aprobación del gasto.

Previamente a la convocatoria de las subvenciones o a la concesión directa de las mismas, deberá efectuarse la aprobación del gasto con los trámites establecidos en el RDL 2/2004, de 5 de marzo y en la normativa municipal de carácter presupuestario. La resolución de la concesión de subvenciones o la firma de los convenios llevará consigo el compromiso del gasto correspondiente.

2.- Realización del pago.

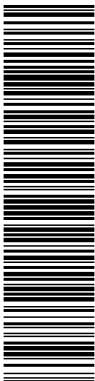
El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la subvención o convenio no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por el beneficiario, de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se le concedió y en los términos previstos en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de la concesión.

ARTÍCULO 30.- GASTOS DE INVERSIÓN.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste:



Si se precisa de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.

c) Pliego de Condiciones.

d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de contribuciones especiales que en su caso financien la obra.

e) Amortización, razonando la vida útil estimada.

f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.

g) Propuesta de aplicación presupuestaria.

h) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 32.

3.- Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el Capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fecha de encargo y conclusión del proyecto.
- Fecha de aprobación del Proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de la primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

4.- A los efectos de delimitar los gastos de esta naturaleza, serán considerados de inversión aquellos gastos que, siendo de conformidad con lo señalado en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, tengan un importe igual o superior a 500,00 €.

ARTÍCULO 31.- AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 27 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

La amortización de las inversiones será de carácter lineal, siendo el período de amortización diferente según los bienes de que se trate, e idéntico al establecido en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos.

ARTÍCULO 32.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y CONTRATOS MENORES.

En la contratación por procedimiento negociado será necesaria la solicitud de tres ofertas.

En los contratos menores cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 € será exigible, además de la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, la solicitud de tres ofertas. Cuando la cuantía del gasto supere 3.000,00 €, la competencia para la aprobación del gasto recaerá en la Junta de Gobierno. En ambos casos, se ponderará como único criterio de selección el económico, salvo que motivadamente se establezca lo contrario.

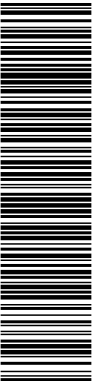
ARTÍCULO 33.- GASTOS PLURIANUALES.

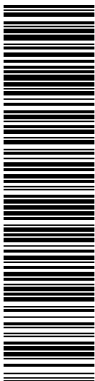
1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros en los términos establecidos en el artículo 174 del RDL 2/2004. En los casos excepcionales en los que se acuerde, al amparo del artículo 174.5 del citado Real Decreto Legislativo, se requerirá la emisión de informe técnico en el que se haga constar el ajuste entre la financiación del gasto y el ritmo requerido para la ejecución de la prestación.

CAPITULO IV

PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

ARTÍCULO 34.- PAGOS A JUSTIFICAR.





- 1.- Sólo se expedirán órdenes a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija en los casos que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.
- 2.- La autorización corresponde a la Alcaldesa y sólo podrán expedirse al personal del Ayuntamiento previo informe de la Tesorería sobre la idoneidad del perceptor.
- 3.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las instrucciones emanadas de Intervención, teniendo en cuenta, en todo caso, que los fondos sólo pueden ser destinados a la finalidad para la cual se concedieron.
- 4.- En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes del 15 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano intervinor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de diez días contados a partir de aquel en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. La aportación de los documentos justificativos comprenderá:
 - a) Originales de facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el "recibi" firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el visto bueno del Concejal Delegado.
 - b) Carta de pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad librada no justificada.
- 5.- Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. Se podrá, así mismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observa alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se le efectuase.
- 6.- El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por indebida utilización de los mismos.
- 7.- La expedición y pago de las órdenes libradas a justificar, en tanto que se trata de operaciones de ejecución del presupuesto de gastos, se contabilizarán como tales, con la especificación del carácter de "a justificar" en el documento ADO, así como en el documento de la orden de pago.
- 8.- De la custodia de fondos se responsabilizará al perceptor.

1.- Con carácter de anticipos de caja fija y previo informe propuesta de la Tesorería, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestarios a pagadurías, cajas y habilitaciones para atenciones inmediatas del ejercicio corriente y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

Los gastos a atender con dichos anticipos serán los que a continuación se relacionan:

- Reparaciones y conservación (clasificación económica de gasto: 212, 213 y 214).
- Material ordinario no inventariable, oficina, suministros y comunicaciones y transportes (clasificación económica: 220, 221, 222 y 223).
- Atenciones protocolarias y representativas (clasificación económica: 22601).
- Indemnizaciones por razón del servicio (clasificación económica: 230 y 231).

3.- La provisión inicial de fondos se registrara como un movimiento interno de Tesorería, desde la Tesorería operativa de la Entidad a la Tesorería restringida de pagos mediante la creación de cuentas subdivisionarias para cada uno de los habilitados de la 575. En todo caso en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

La justificación se producirá por trimestres naturales y reflejará el ajuste necesario de modo que las cuentas de Tesorería representen los saldos reales a favor de la entidad en las cuentas restringidas de Anticipos de Caja Fija. La aprobación de la justificación producirá la imputación económica y presupuestaria de los gasto en ella incluidos y la reposición de los fondos al habilitado.

29

Por lo que se refiere a los miembros de la Corporación, se establece:

a) Las dietas que devenguen los miembros de la Corporación en sus desplazamientos oficiales, se abonarán de conformidad con el Reglamento de dietas, aprobado por el Real Decreto 462/2002, y demás disposiciones modificativas de sus cuantías, equiparándose los miembros corporativos al grupo segundo.

b) De conformidad con el artículo 13 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por asistencia a los órganos colegiados de que formen parte las siguientes cuantías:

- Pleno (sesión ordinaria)..... 207 €
- Junta de Gobierno Local..... 108 €
- Comisión Informativa. 108 €
- Órganos Colegiados OO. AA..... 108 €
- Mesa de Contratación..... 90 €
- Comité de Seguridad y Salud..... 90 €

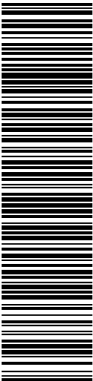
c) Conforme al artículo. 73.3 de la Ley 7/1985, la dotación que se asigna a los grupos políticos para actuaciones corporativas será la siguiente:

- Componente fijo para cada grupo 1.860,00 € /anuales.
- Componente variable por cada miembro 390,00 € /anuales.

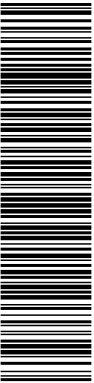
TITULO III

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 37.- TESORERÍA.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 31 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04



verificación electrónica de la firma y el contenido del documento. Para más información consulte la dirección web: <http://sdti.mt.es> o el código de verificación electrónica: <http://sdti.mt.es/verificacion> (E117L86F9171108E9A9562828D5056383C0C13B0D81740005270576728B2A581536739d) con la aplicación informática Firmadoc. El documento está firmado. Mediante el código de

1.- Integran la Tesorería municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería municipal se regirá por el principio de Caja única, debiendo registrarse en cuanto a la prelación de pagos a lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Sra. Alcaldesa. Asimismo, la Sra. Tesorera debe informar, por escrito, tanto a la Sra. Alcaldesa como al Servicio de Intervención, de cualquier orden de pago y/o pago que incumpla el orden establecido en el Plan de Disposición de Pagos, a efectos de que por la Intervención se pueda realizar el informe de su competencia.

ARTÍCULO 38.- PLAN DE TESORERÍA.

- 1.- Corresponderá a la Sra. Tesorera elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por la Alcaldesa.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad activa y pasiva, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
- 3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones; salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esta condición los siguientes:
 - Contribuciones especiales, para la finalidad para la cual se establece la exacción.
 - Subvenciones finalistas, para el estricto cumplimiento de los fines de su otorgamiento.
 - Operaciones de crédito, para las finalidades específicas de las mismas.
 - Enajenaciones del PMS, para los fines específicamente establecidos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre o aquellos otros declarados de interés público por acuerdo del Pleno Municipal.
 - Enajenaciones de otros bienes inmuebles, para el Capítulo VI de Inversiones del estado de gastos.

ARTÍCULO 39.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

- 1.- Procederá el reconocimiento del derecho en la fecha en que hayan sido aprobadas las liquidaciones, padrones, etc., por el

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 32 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04

órgano competente, observándose las reglas siguientes:

- a) Liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo: la fecha del reconocimiento del derecho será la que se deduzca del resumen contable informático de ingresos.
- b) Liquidaciones de contraído previo, de ingresos por recibos (padrones): la fecha de reconocimiento del derecho será la que se deduzca del resumen contable informático de ingresos.
- c) Ingresos sin contraído previo: la fecha del reconocimiento del derecho será la fecha del ingreso material.
- d) Transferencias: la fecha de reconocimiento del derecho será la de comunicación de la concesión.
- e) Los préstamos concertados: la fecha del reconocimiento del derecho será la de la formalización del contrato.
- f) Intereses y otros netos: la fecha será la del devengo.
- g) Enajenaciones de bienes inmuebles: la fecha del reconocimiento del derecho será la de la formalización del contrato.

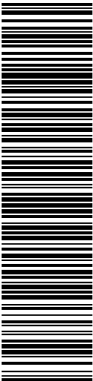
ARTÍCULO 40.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACION.

En el caso de fraccionamiento o aplazamiento para el pago de las deudas, no se exigirá garantía cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, sea inferior a 3.000,00 €, en virtud de lo regulado en el artículo 82.2 a) del Reglamento General de Recaudación.

TITULO IV

CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 41.- CONTROL INTERNO.



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 33 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

1.- En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

En relación con el artículo 214.2 del R.D.L. 2/2004, se entenderá por intervención crítica o fiscalización previa al reconocimiento de la obligación, autorización o disposición de gasto, la facultad de la Intervención General para examinar antes de que se dicte la Resolución correspondiente todo expediente o documento con objeto de que la gestión se ajuste en su contenido, forma y tramitación a las Disposiciones legales que en cada caso sean de aplicación, siempre que sean susceptibles de producir obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

La fiscalización crítica previa comprenderá como mínimo, por lo que respecta a gastos, la verificación de los siguientes extremos:

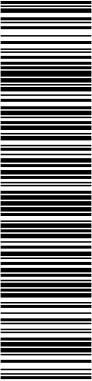
1. Común a todos los expedientes.

a) En las fases de Autorización y Disposición

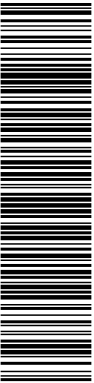
- Competencia del Órgano que haya de adoptar el acto o acuerdo.
- Si el gasto está destinado al cumplimiento de los Servicios obligatorios a que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985.
- Si existe crédito presupuestario específico y suficiente.
- Si el Proyecto Técnico o presupuesto se ha confeccionado incluyendo los porcentajes de gastos generales, beneficio industrial y las previsiones de los Impuestos a repercutir a la Administración.
- Si el Pliego de Cláusulas Administrativas es correcto a juicio de la Intervención.
- Si la forma de contratación propuesta es la legalmente correcta.
- Si consta el informe jurídico en el expediente a fiscalizar.

b) En la fase de Reconocimiento de la Obligación (Excepto suministros menores no superiores a 3.005,06 € y demás gastos exentos de fiscalización (art. 219, R.D.L. 2/2004)

- Comprobación de si el gasto está Autorizado y Dispuesto sin reparo.
- Comprobación de si el acreedor tiene también la condición de deudor por conceptos tributarios a la



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 35 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04



-- Que existe acta de replanteo previo, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

c) Obras accesorias o complementarias.

- Que existe proyecto redactado por el Técnico Municipal competente o informado por el mismo.
- Que adjudicándose al contratista inicial, no supere el presupuesto del 20% de la obra principal.
- Si no se adjudica directamente al contratista de la obra principal habrá de verificarse además que existe pliego de cláusulas administrativas particulares está redactado por el Servicio Jurídico de la Sección de Contratación.
- Que existe acta de replanteo previo, firmada por el Jefe del Servicio correspondiente.

d) Revisión de precios.

* Aprobación del gasto

- Que han sido ejecutadas el 20 por 100 de su importe (salvo en los contratos de gestión de servicios públicos) y haya transcurrido el tiempo legal necesario desde su adjudicación.
- Que la fórmula o sistema de revisión aplicada es la que autoriza el Pliego de Cláusulas.
- Que los índices aplicados corresponden a los períodos de tiempo en que el contratista no hubiera incurrido en mora.

e) Pago de intereses de demora.

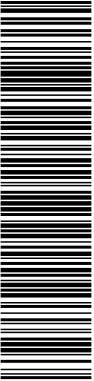
- Que existe informe del Servicio Jurídico de la Sección de Contratación.

f) Indemnizaciones a favor del contratista.

- Que existe informe del Servicio Jurídico de la Sección de Contratación.

g) Ejecución de obras por la Administración.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 36 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04



Esta verificación puede realizarse a través de la página web: <http://sede.ayto-caceres.es> o a través de la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 37 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04

Jefe del Servicio correspondiente, sobre las ventajas de ejecución de las obras por gestión directa.

-*- Subvenciones.

a) Propuesta de gasto-acuerdo de concesión.

- Que las normas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate, hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto cuando proceda la concesión directa.
- Que estén determinados las formas y plazos de justificación por parte del perceptor de la subvención, y forma y plazo de pago.

b) Propuesta de gasto o acuerdo de concesión de subvenciones a perceptores de subvenciones de ejercicios anteriores, además de las indicadas en la letra anterior que hayan sido justificadas y aprobadas previa fiscalización.

-*- Convenio de cooperación con otros entes públicos.

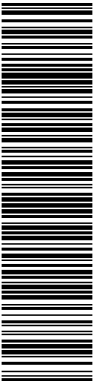
a) Que exista informe del Servicio Jurídico de la Sección que corresponda sobre los aspectos jurídicos del Convenio.

No obstante, el órgano interventor podrá verificar mediante el examen de cualquier otro documento, se ajuste al cumplimiento de la legalidad que le sea aplicable.

Fiscalización de ingreso.

1.- La liquidación, reconocimiento al derecho, recaudación, anulación por insolvencia, prescripción u otras causas y las devoluciones de ingresos se cumplimentará la fiscalización previa mediante la toma de razón en Contabilidad.

2.- En los expedientes de aplazamiento o fraccionamiento, modificaciones por recurso de reposición, rectificación material o de hecho. Se fiscalizará mediante el intervenido y conforme o con reparos al Informe-Propuesta de Resolución del Jefe de la



DOCUMENTO CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 38 de 39	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	ESTADO FIRMADO 22/11/2016 09:04

Sección de Rentas.

No obstante, en tanto no sean dotados los nuevos medios personales y materiales para la creación de una Sección dependiente de la Intervención General, de Fiscalización y con objeto de no retrasar el proceso administrativo como consecuencia de la escasez de medios, y de conformidad con cuanto dispone el artículo 219 del R.D.L. 2/2004, se acuerda que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

1º.- Existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto, tanto funcional como económicamente.

2º.- Que los compromisos de gastos de carácter plurianual cumplen lo preceptuado en el artículo 174 del R.D.L. 2/2004.

3º.- Que la obligación o gasto se genere por órgano competente.

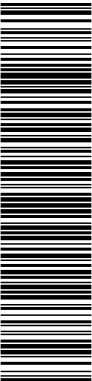
4º.- El órgano interventor podrá formular observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones y gastos sometidos a la fiscalización limitada, serán objeto de otra plena a posteriori, realizada sobre una muestra que determinará el órgano interventor y solicitará la documentación administrativa a la unidad gestora o instructora de los expedientes. Tal fiscalización tendrá por objeto la verificación de los extremos a que hacen referencia las normas sobre fiscalización común a todos los expedientes y las específicas de cada uno, así como a cualquier disposición legal que le fueran aplicables al acto. De tales fiscalizaciones se emitirá informe escrito en el que se harán constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan, tales informes serán sometidos por el Sr. Presidente a conocimiento del Pleno Corporativo.

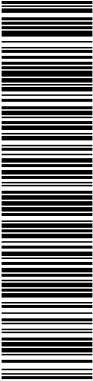
3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.

4.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará, bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso por auditores externos.

ARTÍCULO 42.- SALDOS DE DUDOSO COBRO.



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
CA. INTERVENCION. ALCALDESA: BASES EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2017		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: RZBE7-34SUZ-5Q0M4 Fecha de emisión: 22 de noviembre de 2016 a las 9:13:45 Página 39 de 39	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE CACERES Firmado 22/11/2016 09:04	FIRMADO 22/11/2016 09:04



Los porcentajes de aplicación para el cálculo de los saldos de dudoso cobro serán los establecidos en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Cáceres, 21 de noviembre de 2016